

284

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de junio del dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00474-01
ACTOR: RAMÓN HELI LÓPEZ NAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

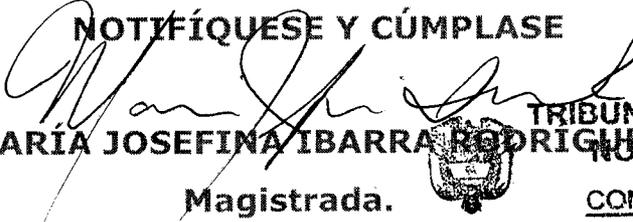
En atención al informe secretarial visto a folio 283, procede el despacho a resolver lo relacionado con las solicitudes, conforme lo siguiente:

1. Se observa a folio 279, el memorial suscrito por el abogado LUIS ALEJANDRO OSORIO TORRES le otorga sustitución de poder a la abogada KELLY JOHANA BLANCO GONZÁLEZ.
2. Seguidamente, a folio 281 el apoderado de la parte actora solicita copia simple de la aclaración de voto del Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.
3. Finalmente, la parte actora a folio 282 solicita copia auténtica de la sentencia proferida el 8 de agosto de 2017 y su debida constancia ejecutoria.

En consecuencia, se dispone:

1. **RECONÓZCASE** Personería Jurídica a la abogada KELLY JOHANA BLANCO GONZÁLEZ como abogada sustituta, toda vez en el auto de fecha 8 de julio de dos mil ocho (2008)¹, reconoce poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS ALEJANDRO OSORIO TORRES como apoderado principal.
2. **ORDÉNESE** por secretaria expedir copia simple de la aclaración de voto² del Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.
3. **DÉSELE** cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado en el numeral octavo (8) de la sentencia proferida el 8 de agosto de 2017³ y de su constancia ejecutoriada, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

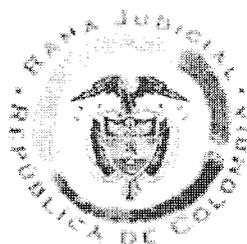
¹ Visto a folios 40 a 41 del Cuaderno N° 1 de Primera Instancia.

² Visto a folios 276 a 278 del Cuaderno del Consejo de Estado.

³ Visto a folios 254 a 260 del Cuaderno del Consejo de Estado.

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 JUL 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

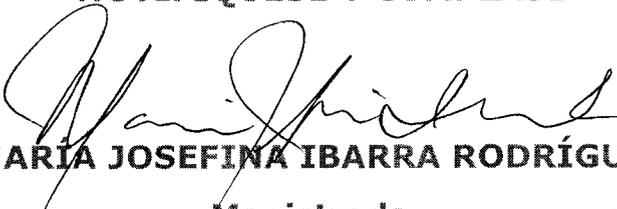
San José de Cúcuta, veinte (20) de junio del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-00350-01
ACTOR: ALIRIO CASTAÑO CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección tercera - Subsección "A", en providencia del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha diecinueve de octubre de 2012 proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

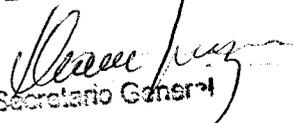

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

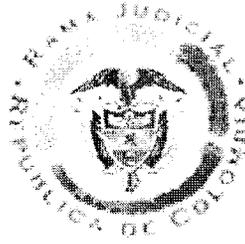
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 JUL 2018


 Secretario General

Mónica A.C

¹ Vista a folios 275 al 291 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 236 al 243 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) junio del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00306-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: CARMEN ROSA GALVIS URBINA
DEMANDADO: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P

En atención al informe secretarial visto a folio 677, y como quiera que la parte demandada presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, así como La Previsora S.A.² en su calidad de llamado de garantía contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho³, por medio de la cual se accedió a las suplicas de la demanda de reparación directa, presentada por **CARMEN ROSA GALVIS URBINA**, contra **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P**, considera el Despacho que resulta procedente remitir el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

1) CONCÉDASE, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la

¹ Visto a folios 667 al 676 del Expediente.

² Visto a folios 659 al 666 del Expediente.

³ Visto a folios 636 al 656 del Expediente.

sentencia proferida por esta Corporación de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 05 JUL 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintidós (22) junio del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00185-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: INDUSTRIAS MARATHON LIMITADA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En atención al informe secretarial visto a folio 409, y como quiera que la parte demandada presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de noviembre del 2017², considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

- 1) **CONCÉDASE**, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de noviembre del 2017, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.
- 2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica P

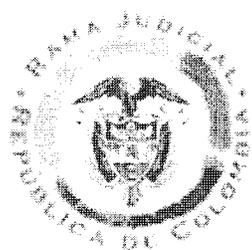


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 JUL 2018

¹ Visto a folios 399 al 409 del Expediente.
² Visto a folios 376 al 395 del Expediente.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2013-00003-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: JOSE LUIS DURAN HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL

En atención al informe secretarial visto a folio 44, y como quiera que la parte demandante presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho², por medio de la cual se **INHIBE** de resolver sobre las súplicas de la demanda de reparación directa, presentada por **JOSÉ LUIS DURAN HERRERA**, contra **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

- 1) **CONCÉDASE**, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.
- 2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Mónica A.

¹ Visto a folios 42 al 43 del Expediente.
² Visto a folios 31 al 39 del Expediente.

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 05 JUL 2018


Secretario General